Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Empleo

ANUNCIO

2374 **1242677**

La Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, aprobó las **BASES REGULADORAS DE COCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL**, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

ÍNDICE:

Exposición de motivos.
1. Objeto y finalidad.
2. Gastos subvencionables.
3. Convocatoria.
4. Beneficiarios de la subvención y requisitos.
5. Presentación de las solicitudes de subvención.
6. Documentación a presentar.
7. Medio de notificación.
8. Subsanación de errores o documentación.
9. Procedimiento de concesión de la subvención.
10. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.
11. Recursos.
12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
13. Cuantía de la subvención.
14. El abono de la subvención.
15. Compatibilidad con otras subvenciones.
16. Justificación.
17. Sustitución de la persona trabajadora subvencionada.
18. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
19. Criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas.
20. Obligaciones de los beneficiarios.
21. Publicidad.
22. Incumplimiento y reintegro.
23. Información en materia de protección de datos.
24. Control financiero.
25. Régimen sancionador.
26. Régimen jurídico.
Anexos.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las elevadas cifras de desempleo siguen constituyendo actualmente un grave problema para la recuperación económica, acuciado aún más, si cabe, por los efectos de la crisis económica y social derivada por los efectos devastadores de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 iniciada en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, afectando viviendas, infraestructuras y limitando zonas de acceso por la emisión de gases, se añaden los devenidos por la situación internacional actual con el conflicto bélico en Irán.

El Cabildo Insular de La Palma, consciente de la situación socioeconómica, que está afectando, directamente a la vida cotidiana de la ciudadanía y al tejido empresarial, especialmente en la actividad diaria de las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, con consecuencias directas en el desarrollo normal de sus actividades empresariales y profesionales, en el mantenimiento y en la generación de empleo, considera necesario impulsar mecanismos y herramientas que contribuyan a fomentar e incentivar la contratación indefinida de las personas desempleadas, a efectos de garantizar el mantenimiento del empleo, todo esto en concordancia con la reforma laboral aprobada a través del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.

Con esta medida se pretende incentivar y apoyar al tejido empresarial insular, dada su relevancia en el conjunto de la actividad productiva. Atendiendo al interés general y social, se busca minimizar la destrucción de puestos de trabajo y reducir el impacto de la crisis económica desde el ámbito local.

A tal efecto, la presente acción se alinea formalmente con el objetivo estratégico de "Fomentar el desarrollo de la isla" y se encuadra específicamente en la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Corporación, cuya denominación y diseño han sido actualizados mediante la Modificación Nº 21 del Plan Estratégico de Subvenciones, adoptada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 8 de mayo de 2026.

De este modo, se coopera en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, en el marco de las competencias de colaboración con las demás administraciones públicas establecidas en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar la contratación laboral indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, y para contratos indefinidos iniciales formalizados en el periodo que se establezca en la Convocatoria, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo ubicados en la isla de La Palma.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar la incorporación de trabajadores desempleados al mercado laboral de la isla de La Palma, incentivando a las personas autónomas y a las empresas, a través de la financiación de parte de los costes laborales, por la contratación indefinida de personas desempleadas, a efectos de fomentar el empleo contribuyendo a la creación de empleo estable, el mantenimiento del empleo, la mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial de la Isla.

1.3 Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas Bases se enmarcan en la Línea de Subvención número 3, actualizada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Corporación mediante la modificación número 21 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de mayo de 2026. Esta línea persigue el objetivo estratégico de fomentar el desarrollo de la isla, a través de acciones específicas orientadas a fomentar la incorporación de trabajadores desempleados al mercado laboral, incentivando a las personas autónomas y a las empresas mediante la financiación de costes laborales para la creación y mantenimiento de empleo estable para los ejercicios 2026 y 2027.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 Se consideran gastos subvencionables, el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiendo como tal los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la persona autónoma o empresa que resulte beneficiaria, durante un periodo mínimo de seis (6) meses por contrato, computado a partir del inicio del contrato indefinido.

2.2 Se excluyen de los gastos subvencionables las bonificaciones, recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa.

2.3 Solo se considerarán gastos subvencionables los descritos en el párrafo primero y hasta un máximo de dos (2) personas trabajadoras subvencionados por beneficiario de subvención y por convocatoria.

3. CONVOCATORIA.

3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3.3 La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

4. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS.

4.1 Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, tales como; las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, privadas, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo, en los términos previstos en estas Bases y que cumplan con los siguientes requisitos que se indican a continuación:

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

1. Haber iniciado o reiniciado su actividad empresarial, profesional o artística antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

2. Tener el domicilio fiscal o sede social o algún centro de trabajo en la isla de La Palma. Se entenderá el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

3. Que se trate de personas autónomas, o en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas o pequeñas empresas, incluidas empresas de economía social, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, entendiéndose como microempresas aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 2 millones de euros y como pequeñas empresas aquellas que ocupan entre 10 y 49 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 10 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

4. En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, privadas (asociaciones, fundaciones, federaciones, club deportivos, etc.), deberán estar legalmente constituidas y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.

6. Que el solicitante incremente con la nueva contratación subvencionada la plantilla media en relación al periodo de los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la contratación indefinida objeto de subvención.

Por lo que la nueva contratación o nuevas contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa a fecha de la contratación o en su caso al menos el mantenimiento neto de empleo. Salvo que se dé alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso, deberá entregar con la solicitud escrito con la documentación que lo acredite.

a. Que algún/a trabajador/a presente una baja voluntaria.
b. Que finalicen contrato otro/s trabajadores de la empresa.
c. Que se jubile algún trabajador.

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

d. Que por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada tenga lugar la suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona/s contratada/s o no supere el periodo de prueba.
e. Incapacidad permanente total o absoluta sobrevenida del empresario o por fallecimiento.
f. Otras circunstancias debidamente justificadas ajenas a la voluntad de la empresa (baja por jubilación, discapacidad, incapacidad permanente, reducción de horarios de manera voluntaria, etc.).

Ese número de personas trabajadoras, incrementado con la/s contratacion/es subvencionada/s, se deberá mantener, salvo por causas de fuerza mayor, económicas, técnicas, organizativas o de producción, debidamente justificadas, durante al menos los primeros dos meses de permanencia de cada persona trabajadora subvencionada.

Para la acreditación de estos extremos, la entidad solicitante estará obligada a aportar, el "Informe de plantilla media" emitido por la Seguridad Social, en los plazos y con las formalidades establecidos en las presentes bases reguladoras.

7. El solicitante deberá encontrase de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

4.2 No podrán obtener la condición de beneficiarios/as, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo de 2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.3 Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

1. Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

2. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

Asimismo, tampoco tendrán la condición de beneficiario/a quienes no se encuentren al corriente con las retribuciones de los trabajadores de la empresa.

4.4 Modalidad de contratación subvencionables y requisitos específicos de los/as trabajadores/as:

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Los contratos indefinidos formalizados tanto a jornada laboral completa o parcial, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, en el plazo que se establezca en la Convocatoria de referencia, y que cumplan con los siguientes requisitos:

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

1. Efectuarse con personas que se encuentren en situación de desempleado en el momento de la contratación e inscritas como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente del Servicio Canario de Empleo en la isla de La Palma el día anterior a realizarse el contrato y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) actualizado hasta su contratación para el supuesto de nuevas contrataciones.

2. Desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma.

3. Estar incluido en alguno de los colectivos de inserción siguientes:

a) Personas con una discapacidad, reconocida igual o superior al 33 %.
b) Perceptores de la prestación canaria de inserción, en el momento de la contratación laboral.
c) Personas de 45 o más años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
d) Jóvenes de 18 a 30 años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
e) Personas paradas de larga duración, A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.
f) Mujeres.
g) Demandantes de primer empleo menores de 35 años, en el momento de la contratación laboral.
h) Exdrogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, siempre que la contratación se lleve a cabo dentro de los 24 meses posteriores a tales circunstancias.
i) Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, que estén en posesión de la titulación académica correspondiente a la fecha de formalización del contrato para realizar labores relacionadas con su titulación y que sea contratado en la categoría laboral que se corresponda con su titulación.
j) Personas desempleadas inscritas en el Registro Único de afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

En el caso de que la persona contratada pertenezca a más de uno de los anteriores colectivos, sólo se valorará uno de ellos, conforme a lo marcado por el solicitante en la solicitud de subvención.

4.5 A efectos de la subvención se tendrá en cuenta el contrato indefinido inicial del trabajador/a, no, en su caso, sus posteriores modificaciones de mejora de la jornada laboral.

4.6 Las nuevas contrataciones, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Canario de Empleo en la forma reglamentariamente establecida. Dándole copia, si tiene la empresa, a los representantes de los trabajadores y al propio trabajador.

4.7 En ningún caso se considerarán subvencionables:

1. Los contratos temporales, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.
2. Los contratos formalizados bajo la modalidad de “Fijo – discontinuo”.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

3. El contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje.
4. El contrato en prácticas.
5. El cambio de la jornada laboral de un contrato indefinido, en el caso que supongan cambios para empeorar la jornada laboral del trabajador/a contratado para el que se solicita la subvención, transformando el contrato inicial de jornada a tiempo completo a una parcial.
6. Los contratos de trabajo formalizados dentro de los plazos establecidos cuando el/la trabajador/a para el que solicita la subvención no se encuentre trabajando en la empresa y por tanto no esté dado de alta en la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
7. La transformación de un contrato laboral temporal en indefinido.

No se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicita la subvención y la persona contratada para la que se solicita la subvención, en los tres meses anteriores a la fecha de formalización del nuevo contrato indefinido. Salvo en los casos en que el trabajador/a provenga de una subrogación empresarial de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se trata de una persona trabajadora procedente de prácticas no laborales, becarios o aquellas personas trabajadoras que tenían un contrato temporal en ese periodo y formalicen un contrato indefinido.

8. Los contratos formalizados con personas incursas en alguno de los siguientes supuestos:
   a. El del propio empresario/a.
   b. Los socios de aquellas entidades con personalidad jurídica.
   c. Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan de forma jurídica de sociedad.

4.8 En cuanto a las retribuciones y condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as contratados, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación a la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.9 La jornada laboral para los contratos a tiempo parcial, para las nuevas contrataciones indefinidas de personas desempleadas no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo, comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.10 La duración máxima de la jornada será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudirse a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio valido en derecho, conforme a lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la miembro corporativo competente del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede debidamente acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos (2) días hábiles consecutivos siguientes.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:

*A.1 En el caso de personas físicas (*autónomos/profesionales*):*

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.

2. En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

3. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

4. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y la autorización para la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

5. En el caso, de que a la persona física que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

A.2 En el caso de personas jurídicas, incluido; sociedades mercantiles, entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Copia del CIF/NIF de la empresa, sólo presentar en el caso de tener alta de tercero en el Cabildo Insular de La Palma.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.

3. En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

4. La acreditación actualizada de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5. Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).

6. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo presentar en el caso de no autorizar a la consulta. Salvo las entidades sin ánimo de lucro que no estén dadas de alta en el impuesto.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y la autorización para la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar a la consulta.

8. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas privadas) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios:

8.1 La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.

8.2 Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta por el Cabildo Insular (ANEXO III).

9. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, privadas, deberá de aportarse, además, los estatutos de constitución y la documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el registro público correspondiente.

10. En el caso, de que a la persona jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

B) Para acreditar la contratación indefinida de las personas desempleadas y el empleo deberá presentar la siguiente documentación:

1. Relación de la/s persona/s desempleada/s por nueva contratación indefinida por la que se solicita la subvención (ANEXO IV).

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

2. Para cada uno de los/as trabajadores/as contratados para que solicita la subvención deberá presentar:

2.1 Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo de fecha posterior a la contratación, acreditativo de la condición de desempleado antes de la contratación de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato donde se especifique los periodos de desempleo.

2.2 Copia del contrato de trabajo y del registro del mismo en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).

2.3 Informe de la vida laboral de un código de la cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure el trabajador/a para el que solicita la subvención, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores la fecha del alta en la Seguridad Social de el/la trabajador/a para que solicita la subvención y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2.4 Declaración de la persona trabajadora contratada en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el “Fomento a la Contratación Laboral” y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

2.5 Documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en la base 4.4 apartado 3, para acreditar tal circunstancia deberán de presentar, en su caso, la siguiente documentación:

a. Copia del DNI/NIE en vigor para el colectivo de jóvenes de 18 a 30 años, mujeres y personas de 45 o más años.

b. Personas con una discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias o del INSS y clases pasivas.

c. Perceptores de la prestación canaria de inserción, documento acreditativo de percibir la prestación emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

d. Personas desempleadas de larga duración, documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de parado de larga duración en el momento de la formalización del contrato y que debe recoger el tiempo que lleva inscrito como demandante de empleo.

e. Demandantes de primer empleo menores de 35 años, informe de la Vida Laboral emitido por la Tesoreria General de la Seguridad Social actualizado a la fecha de formalización del contrato de la persona contratada para la que se solicita subvención.

f. Exdrogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, certificado acreditativo de dicha situación, expedido por entidad acreditada en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

g. Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, copia de la titulación académica.

h. Personas desempleadas afectadas por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021, copia de documento que acredite su inscripción en el Registro único de personas afectadas, o en su caso autorizar al Cabildo para consultar estos datos a través de su plataforma de sistema de consulta.

2.6 Nómina/s de la persona trabajadora correspondientes al primer mes de contratación y el documento bancario acreditativo del pago de la/s nómina/s mediante transferencia bancaria.

2.7 Informe de la plantilla media en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior del día de la contratación de cada persona trabajadora para el que solicita la subvención, por el periodo comprendido entre los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la contratación de la/s persona/s trabajadora/s para el que solicita la subvención.

2.8 Informe de la plantilla media en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social por el periodo comprendido entre los dos (2) meses inmediatamente posteriores a la contratación de la/s persona/s trabajadora/s para el que solicita la subvención. En el caso, de no haberse cumplido los dos (2) meses antes de la fecha de finalización del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención lo deberá de presentar de forma complementaria a la solicitud una vez cumplido los dos meses.

3. Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido que se establezca en la Convocatoria. En el caso de no tener personas trabajadoras de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad a la fecha que se establezca en la Convocatoria, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica.

4. Informe de la vida laboral de todos los códigos de la cuenta de cotización de la persona autónoma o empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que figuren todos los trabajadores contratados a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los informes y/o certificados recogidos en los puntos anteriores, a presentar hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención al Cabildo, sólo serán admitidos como válidos si tienen la fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al de la presentación de la solicitud por la sede electrónica.

5. Declaración responsable de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la subvención de que el/los contrato/s indefinido/s formalizado/s a persona/s desempleada/s no han recibido subvención o aportación económica para el desarrollo de un proyecto específico durante el primer año de contratación (ANEXO VI).

C) Aquellos peticionarios que no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

  - Copia del CIF de la empresa.

  - En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.

  - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.

  - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la **consulta/verificación de datos**, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) de la persona autónoma solicitante o del representante.

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Consulta en la Tesoreria General de la Seguridad Social de la Vida Laboral de la persona autónoma o empresa.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

En el caso de que el solicitante no aporte junto con la solicitud de subvención el informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, no se le requerirá el mismo en la fase de subsanación, al no ser un documento preceptivo, no valorándose en este caso el criterio objetivo de evaluación número 8.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a las personas solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VII). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde desista de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

El límite de los contratos subvencionados por peticionario de subvención, recogidas en la Base 2ª, será hasta un máximo dos (2) por solicitante.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Con el fin de que la subvención pueda alcanzar al mayor número de solicitantes, se realizará primeramente el reparto atendiendo a un contrato por solicitud, si el solicitante pidiera subvención para un segundo contrato se tomará en cuenta el que figure como primero en el anexo I de la solicitud de subvención.

En consecuencia, inicialmente, se valorarán las solicitudes de subvención atendiendo únicamente a subvencionar un (1) contrato por solicitante.

En el caso de exista crédito sobrante en la Convocatoria, una vez determinado el importe que correspondería a los peticionarios en concepto de subvención por la formalización de un único o primer contrato, según los casos, se procederá a valorar el segundo contrato entre aquellos peticionarios que presenten solicitudes para la subvención de un segundo contrato, que podrán resultar beneficiarios de la subvención conforme a los criterios de ponderación previsto en la Base 12ª.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

7.1 Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**.**

7.2 La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es* sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Se practicarán de forma individual a través de medios electrónicos, las notificaciones referidas al procedimiento de recursos, reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones o de algún tipo de aclaración.

7.4 En los procedimientos donde sea necesario realizar notificaciones individuales por medios electrónicos, se actuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 42 y 44.5 del Real Decreto 203/2021 del 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazada o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dando por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

7.5 Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

7.6 El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Cabildo y en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 12ª, subvencionando las solicitudes de fomento a la contratación, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

10.1 La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2 Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitiendo un informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y de la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

C.U.D.: 15250605276147232254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

10.3 Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: La ocupará la persona que ostente la condición de Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo.

Secretaría: La desempeñará quien ocupe la Jefatura de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local; en caso de su ausencia, podrá ejercer la secretaría un puesto de Técnico de Administración General de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

10.4 El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular de Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y desestimadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso.

10.5 La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*.

10.6 La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, con los puntos de valoración obtenidos, ordenados de mayor a menor puntuación, el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

10.7 La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

10.8 El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas.

11. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios de ponderación y sus correspondientes baremos.

Tomándose en consideración un máximo de dos (2) contratos por solicitud, aún cuando la empresa prevea formalizar un mayor número de contratos.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por cada solicitud de contratos indefinidos a jornada completa (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral).	5
2	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte. (Al estar afectados directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021).	3
3	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en municipios de menos de 3.000 habitantes.	3
4	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en municipios de entre 3.001 y 5.000 habitantes.	2
5	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en toda la Isla o en un centro ubicado en el resto de los municipios no recogidos en el punto 2º, 3º y 4º.	1
6	Por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.	5
7	Por cada trabajador/a autónomo/a o empresa que formalice desde su constitución su primer contrato laboral indefinido y solicite la presente subvención por el primer trabajador/a contratado.	5

C.U.D.: 15250605276147232254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
8	Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior de la publicación de la Convocatoria, entre 0,00 y 9,99 trabajadores/as. (En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero del año anterior de la publicación de la Convocatoria , el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica).	3
9	Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.	5
10	Perceptores prestación canaria de inserción.	4
11	Mujeres.	3
12	Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.	3
13	- Personas de 45 o más años. - Jóvenes de 18 a 30 años. - Parados de larga duración. - Demandantes de primer empleo menores de 35 años. - Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados.	2
14	Personas desempleadas inscritas en el Registro único de afectados de la erupción del volcánica del 29 de septiembre de 2021.	4
15	Por tratarse de una persona trabajador/a autónomo/a o una empresa que tenga menos de 36 meses de antigüedad. (contados desde el día siguiente del alta en la actividad recogida en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico - DUE).	4
16	Por tratarse de jóvenes trabajadores autónomos en situación de alta por cuenta propia en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el; Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento de presentar la solicitud de subvención.	4

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a sumar los puntos obtenidos por cada trabajador/a y posteriormente se procederá a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 6º, por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

2. Si persiste el empate se priorizará la que obtenga mayor puntuación en el criterio 2º, por cada persona trabajadora que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.

3. Si existiera empate, se dará prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio 1º por la contratación indefinida.

4. Si continúa el empate, se priorizará a cada profesional autónomo o empresa que obtenga mayor puntuación en el criterio 7º que formalice desde su constitución su primer contrato laboral indefinido.

5. Si persiste, se dará prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado 16ª de jóvenes autónomos de entre 18 y 35 años inclusive.

6. Si continua, priorizará las solicitudes con mayor puntuación en el apartado 15ª de antigüedad de menos de 36 meses desde el alta de la actividad.

7. Si continuara persistiendo el empate, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo Insular de La Palma.

13. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

13.1 La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por la CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS por cada CONTRATO INDEFINIDO a jornada completa, el **importe de subvención será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros)**.

Por cada contrato a jornada parcial el importe de la subvención se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral recogida en el contrato, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo.

13.2 El importe de la subvención anterior a percibir podrá ser incrementado, en el caso, de que los contratos sean formalizados a los siguientes colectivos:

1. Personas con una discapacidad, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 50 %.

2. Titulados universitarios o de grado medio/superior para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, el importe de la subvención a conceder se incrementará en un 10 % para los titulados de grado medio o superior y un 20 % para los titulados universitarios.

3. Personas desempleadas inscritas en el Registro Único de afectados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 20 %.

4. Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en municipios de menos de 5.000 habitantes, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 10 %.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Los cuatro porcentajes anteriores son acumulables, hasta el límite máximo del importe de subvención a conceder por trabajador/a contratado de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

13.3 Se subvencionaran las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible en la Convocatoria, ordenando los peticionarios de mayor a menor puntuación, con la valoración del primer contrato, conforme al orden decreciente del listado de beneficiarios confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la Base 12ª.

El importe total de la subvención a conceder a cada solicitante se determinará, con el importe a conceder del primer contrato subvencionado.

13.4 Una vez repartido el crédito entre todos los beneficiarios del primer contrato subvencionado y en el caso de existir crédito sobrante en la Convocatoria para atender más contratos, se procederá a valorar los peticionarios que presentan las solicitudes de subvenciones para en segundo contrato, ordenando los peticionarios de mayor a menor puntuación conforme a lo dispuesto en la Base 12ª, subvencionando el segundo contrato hasta el agotamiento del crédito disponible en la Convocatoria.

En el caso de peticionarios, a los que se les subvenciona dos contratos el importe de subvención será la suma de los dos (2) contratos subvencionados.

13.5 El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

14. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

14.1 El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas actuales ocasionada por los efectos colaterales derivados principalmente de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 iniciada en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, afectando viviendas, infraestructuras y limitando zonas de acceso por la emisión de gases, añaden los devenidos por la situación internacional actual, de ahí el carácter extraordinario de medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas para el mantenimiento del tejido productivo, el fomento y la protección del empleo. Circunstancias que vienen soportando de forma extraordinaria y duradera en el tiempo, sumado a los efectos devastadores derivados del volcán, que ha ralentizado la economía y los ingresos netos de la inmensa mayoría de las empresas de la Isla, con importantes mermas económicas de manera violenta y brusca.

14.2 El abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

14.3 Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes Bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la relación laboral y el empleo subvencionado, durante el periodo mínimo de tiempo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la contratación a realizar por el beneficiario.

Salvo en el caso de las entidades sin ánimo de lucro que sólo serán subvencionables los contratos que no cuenten con financiación para el desarrollo de un proyecto específico durante el primer año de contratación.

La persona beneficiaria deberá comunicar otras ayudas públicas que hubiera obtenido solicitado para el mismo fin.

Las subvenciones que se regulan en estas bases también son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de las personas trabajadoras a la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

16. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en las presentes Bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

Toda vez que la finalidad y objetivo de las presente línea de subvenciones no es otra que incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención, y dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados principalmente de la erupción volcánica y los conflictos internacionales, situación que está afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, que sufren fuertes problemas económicos para compensar las pérdidas sobrevenidas, garantizar el mantenimiento del empleo y realizar nuevas contrataciones.

Por ello con la aportación de la documentación exigida en la Base 6ª, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en las Bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de las subvenciones que se puedan efectuar.

C.U.D.: 15250605276147232254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

No obstante, las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas al mantenimiento de la relación laboral por un periodo igual o superior a doce (12) meses, computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado de las personas desempleadas.

Asimismo, durante todo el tiempo de permanencia comprometido, los contratos subvencionados deberán mantener, como mínimo, las mismas condiciones contractuales (tipo de contrato, duración y jornada laboral) que dieron lugar a la concesión de la subvención.

La acreditación de estos extremos se podrá llevar a cabo de oficio por parte del Cabildo Insular de La Palma, previa Resolución de la/el miembro corporativo del Área de Formación y Empleo donde se resuelva iniciar la comprobación del cumplimiento del mantenimiento de la relación laboral y a requerir a los beneficiarios de la subvención la Vida Laboral de la persona autónoma o empresa beneficiaria, que deberá recoger los datos de la/s persona/s trabajadora/s objeto de la subvención y, en su caso, de la/s persona/s que la sustituya, que permita la verificación de la situación laboral de la/s persona/s trabajadora/s objeto de subvención. El requerimiento se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, documentación que deberá ser aportada a través de la sede electrónica del Cabildo y en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los beneficiarios de las subvenciones la documentación que se juzgue necesaria para la comprobación o acreditación de los requisitos relativos a la justificación de la subvención.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando al inicio del reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constate su incumplimiento.

17. SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA SUBVENCIONADA.

17.1 En aquellos casos en los que, concedida la subvención, el contrato de trabajo subvencionado se extinga dentro del periodo establecido del mantenimiento de la relación laboral podrá sustituir por una nueva contratación a la persona trabajadora cuyo contrato haya sido subvencionado cuando se produzcan bajas, en los supuestos de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, en el periodo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de baja, en igual de condiciones laborales y colectivo que el/la trabajador/a subvencionado.

17.2 La persona autónoma o empresa beneficiaria deberá comunicar al Servicio de Empleo del Cabildo Insular de La Palma por la sede electrónica la sustitución del trabajador/a, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha del alta del nuevo trabajador/a, acompañando la siguiente documentación acreditativa:

- Copia del contrato de trabajo y del registro del mismo en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

- Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo de fecha posterior a la contratación, acreditativo de la condición de desempleado antes de la contratación de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato.

- Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de la financiación de su contrato se dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el “Fomento a la Contratación Laboral” y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

17.3 Cuando el contrato de trabajo subvencionado se extinga por baja voluntaria de la persona trabajadora, o por despido procedente, y no proceda a realizar la sustitución en los plazos establecidos, la cuantía de la subvención se verá proporcionalmente disminuida, en función del plazo de mantenimiento del empleo recogido en la base anterior y la duración final del contrato, siempre y cuando se cumpla un periodo mínimo de contratación de 6 meses desde la fecha de alta.

17.4 Para determinar la voluntariedad o la procedencia del despido, se acudirá al examen de la vida laboral, y más concretamente a la información contenida en el apartado “situación”, donde constan, codificadas, las causas de baja de las personas trabajadoras, si bien el Cabildo Insular podrá requerir al beneficiario, la aportación de la documentación que estime necesaria para acreditar las causas de la baja, de existir dudas al respecto.

17.5 Si la baja de la persona trabajadora subvencionada fuera por despido declarado improcedente, o la entidad beneficiaria de subvención, en su caso, no acreditara la voluntariedad de la baja, o la procedencia del despido, estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.

17.6 En caso de que esta permanencia sea de imposible cumplimiento por parte de la persona autónoma o empresa beneficiaria, por causas debidamente justificadas y no atribuibles a la misma, como situaciones urgentes y extraordinarias debidas a crisis sanitarias o, por otro, suspensión del contrato o reducción de jornada de la persona trabajadora debido a causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, el cómputo de la permanencia podrá dejarse sin efecto no teniendo que reintegrar cantidad alguna.

17.7 De no acreditarse debidamente la sustitución realizada, se aplicarán las fórmulas de reintegro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

18. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

18.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria.

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

18.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

19.1 Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona autónoma o empresa beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

19.2 En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

19.3 Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

A.- Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c. A tal efecto, tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

B.- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma. A tal efecto tendrán esa consideración:

a. El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los/as trabajadores/as para los que se ha obtenido la subvención. El importe de la reducción se practicará en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad justificada correctamente y la subvención concedida.

b. La no sustitución del trabajador/a que cause baja antes del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado por el periodo mínimo establecido, dará lugar al reintegro del importe de la parte proporcional de los días en el que el puesto de trabajo no ha estado efectivamente cubierto en atención al periodo máximo subvencionable.

c. El incumplimiento durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación indefinida de doce meses desde la fecha de inicio del contrato dará lugar al reintegro del importe resultante de la parte proporcional en atención al periodo en días en el que el puesto de trabajo no se ha mantenido.

d. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de las empresas y personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 5 % del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Las personas beneficiarias de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Mantener los contratos indefinidos subvencionados por un periodo igual o superior a doce (12) meses, computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado de las personas desempleadas.

c) Sustituir por una nueva contratación al trabajador/a cuyo contrato haya sido subvencionado cuando se produzcan bajas, en los supuestos de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, en el periodo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de baja, en igual de condiciones laborales y colectivo que el/la trabajador/a subvencionado.

d) No será admisible la sustitución del trabajador cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa o acta de conciliación o resolución judicial.

e) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se presente la solicitud, se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Estar dada de alta la actividad económica en el momento de la Resolución y mantener la actividad empresarial o profesional al menos durante los plazos subvencionados, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas y acreditadas.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

n) Dar publicidad de la subvención recibida mediante la colocación de un cartel informativo con los datos de la subvención recibida del Área de Empleo del Cabildo Insular, en un lugar visible de la empresa, en el escaparate, oficina, entrada del local, vehículo, etc. durante un periodo mínimo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha del abono de la subvención. El modelo del cartel normalizado podrá descargarse por el beneficiario dentro del expediente de referencia en la sede electrónica del Cabildo, ANEXO VIII.

o) Informar al trabajador subvencionado de la cofinanciación del contrato laboral, por parte del Cabildo Insular de La Palma.

21. PUBLICIDAD.

21.1 Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención con fondos del Cabildo Insular de La Palma en los términos recogidos en la Base 20ª apartado n).

21.2 El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento y la creación de empleo en la isla de La Palma.

21.3 Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

22. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

22.1 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 20ª.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

22.2 Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

22.3 Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

22.4 La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Cabildo Insular de La Palma, mediante el documento cobratorio expedido por la Tesorería General y que se le facilitará al beneficiario en el Área de Empleo del Cabildo (asesoramiento.empresarial@cablapalma.es). El reintegro, deberá ser comunicado por sede electrónica al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, mediante la remisión de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado y en el que deberá hacer constar el nombre del beneficiario y el número de expediente.

23. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal, facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

24. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

25. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS:

ANEXO I. Solicitud de subvención.
ANEXO II. Acreditación de la representación y declaración responsable.
ANEXO III. Consentimiento de consulta y verificación datos de comuneros y/o socios.
ANEXO IV. Relación de persona/s desempleada/s para la/s que solicita la subvención.
ANEXO V. Declaración del trabajador/a y autorización de datos.
ANEXO VI. Declaración responsable de las entidades sin ánimo de lucro.
ANEXO VII. Declaración responsable de la documentación que obra en poder de la administración.
ANEXO VIII. Cartel publicidad subvención.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ NIF: _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
MUNICIPIO: _____ TELÉFONO:_____
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DADOS DE ALTA EN LA EMPRESA (a fecha solicitud subvención): _____

PERSONA JURÍDICA (Cuando se trate de sociedades mercantiles, cooperativas, agrupaciones de interés económico, comunidades de bienes, entidades sin ánimo de lucro y análogas):

RAZÓN SOCIAL: _____ NIF: _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____. TELÉFONO: _____
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DADOS DE ALTA EN LA EMPRESA (a fecha solicitud subvención): _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas, incluido representante fase constitución):

DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____

El correo electrónico y/o el teléfono móvil, indicados a continuación, se utilizarán para el envío de avisos informativos y de comunicación de la puesta a disposición de anuncios y de la publicación de notificaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma. La persona autónoma o empresa solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos:

Correo electrónico _____ Teléfono móvil _____

Datos de contacto de la asesoría/entidad que gestiona la subvención, en su caso.

Nombre		Email	

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

EXPONE: Que vista la Convocatoria 202__ de las **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL** publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las subvenciones, al objeto de cubrir parte de los costes salariales y de la Seguridad Social de el/los siguiente/s contrato/s indefinido/s formalizado/s a personas desempleadas:

CONTRATO	NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	COLECTIVO (Base 4ª apartado 4.4 punto 3)	TIPO DE JORNADA LABORAL	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA
C1		___/___/202_		☐ COMPLETA ☐ PARCIAL _____%	
C2		___/___/202_		☐ COMPLETA ☐ PARCIAL _____%	
	TOTAL				

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Que ☐ *SI* ☐ *NO* (indicar la opción correcta) se trata del primer contrato laboral indefinido formalizado por el solicitante desde su constitución.

Que el solicitante ☐ *SI* ☐ *NO* (indicar la opción correcta) figura inscrito en el Registro Único de afectados por la erupción volcánica.

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
2. Que cumplo con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario de la subvención.
3. Que la/s persona/s contratada/s para los que solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.
4. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
5. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
6. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
7. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
8. Que se encuentra al corriente con las retribuciones de los trabajadores que están actualmente en la empresa.
9. Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.
10. Que los documentos presentados con esta solicitud y con la cuenta justificativa se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
11. Que ☐ *SI* ☐ *NO* (indicar la opción correcta) ha solicitado o le han concedido subvenciones para el mismo fin por el Cabildo Insular de La Palma, otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CONCEPTO	SOLICITADA		CONCEDIDA	
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad (DNI/NIF) del solicitante o representante legal.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- ☒ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- ☐ Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación creditativa:

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

☐ Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
☐ Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma **AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el dato que se cita a continuación, a través de las plataformas de sistemas de consulta u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

☐ No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporto los mismos junto con mi solicitud de subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación presentada):

☐ Solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, de conformidad con el ANEXO I.
☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

*En el caso de **personas físicas** (*autónomos/profesionales*):*

☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
☐ Copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud, en el caso de los peticionarios extranjeros.
☐ Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT, sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesoreria General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y autorización para la consulta del cumplimiento de obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
☐ Copia de la solicitud o resolución de concesión del aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, en su caso.

*En el caso de **personas jurídicas,** **incluido sociedades mercantiles, entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica***:

☐ Copia del CIF/NIF de la empresa.
☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal, sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
☐ Copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud, en el caso de representantes extranjeros.
☐ Acreditación de la representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
☐ Acreditación de la representación y declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
☐ Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT, sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

- ☐ Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social o, en su caso, el consentimiento expreso al Cabildo Insular para la consulta y verificación de datos según modelo normalizado (ANEXO III).
- ☐ Documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el registro público correspondiente, solo en caso de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, privadas.
- ☐ Copia de la solicitud o resolución de concesión del aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesoreria General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, en su caso.

☐ Para acreditar **la contratación indefinida de personas desempleadas**, la siguiente documentación:
- ☐ Relación de la/s persona/s desempleadas por nueva contratación por la que se solicita la subvención (ANEXO IV).
- ☐ Para cada uno de los/as trabajadores/as contratados para que solicita la subvención deberá presentar:
  - Copia del DNI/NIE en vigor.
  - Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo.
  - Copia del contrato de trabajo y del registro en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).
  - Informe de la vida laboral del código de la cuenta de cotización emitido por la TGSS en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita subvención, en el periodo comprendido desde los tres meses anteriores a la fecha del alta hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  - Declaración del trabajador/a contratado/a (ANEXO V).
  - Documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en el punto 4.4 apartado 3, para acreditar tal circunstancia deberán de presentar (Base 6ª punto 2.5).

☐ Declaración responsable de las entidades sin ánimo de lucro (ANEXO VI), en su caso.

☐ Declaración responsable de la Entidad de que los documentos que obran en poder del Cabildo no se han visto alterados (ANEXO VII), en su caso.

☐ **Alta de terceros de esta Corporación**, para aquellos peticionarios que no dispongan de alta o quieran proceder a la modificación de la misma en el Cabildo, deberán de presentar el alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa o, en el caso, de mancomunados por todos los representantes, acompañado de la documentación correspondiente.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.
Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal, facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./Dª[1] _____ con DNI nº _____, representante legal de la empresa _____ con CIF _____ como representante, a su vez, del colectivo de personas que la integran, a los efectos exclusivos de la convocatoria de subvenciones para el **"FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL"** y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS,

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los comuneros o socios, incluido el designado representante)

D/Dª _____ con DNI nº _____ con una cuota de participaciones del _____ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas.

(fecha y firma)

D/Dª _____ con DNI nº _____ con una cuota de participaciones del _____ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas.

(fecha y firma)

D/Dª _____ con DNI nº _____ con una cuota de participaciones del _____ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas.

(fecha y firma)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la Representante

1 Representante legal de la C.B./S.C. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS COMUNEROS Y/O SOCIOS.

Datos del solicitante:

Nombre comunero y/o socio: _____ Apellido 1: _____

Apellido 2: _____ NIF/NIE: _____.

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Deuda pendiente en la Seguridad Social
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Deuda pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música

necesarios para resolver el procedimiento/trámite:

SUBVENCIONES PARA EL "FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL"

de conformidad con la normativa vigente (artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Se adjunta copia en vigor del NIE (marcar en el caso que proceda).

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La solicitante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **Cabildo Insular de La Palma**, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma. O bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
Seguridad	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo de La Palma	CABILDO DE LA PALMA	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma, el Consejo Insular de Aguas y la Escuela Insular de Música.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO IV

RELACIÓN DE LA/S PERSONA/S DESEMPLEADAS PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

CONTRATO Nº 1	**NOMBRE Y APELLIDOS**			**DNI/NIE**	
FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	____/____/202__			**FECHA DE RENOVACIÓN DARDE**	____/____/202__
TIPO DE CONTRATO	☐ INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA. ☐ INDEFINIDO A JORNADA PARCIAL. Nº DE HORAS _____			**FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOCIAL**	____/____/202__
COLECTIVO DE INSERCIÓN (Base 4.4 apartado 3)		**CONTRATO FORMALIZADO AL SIGUIENTE COLECTIVO, en su caso.**	☐ Persona con una discapacidad igual o superior al 33 %. ☐ Titulado universitario/grado medio/grado superior, desempeñar labores en la misma categoría. ☐ Persona inscrita en el Registro único de afectados por la erupción volcánica. ☐ Centro de trabajo ubicado en un municipio de < de 5000 habitantes.		
MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO		**CATEGORÍA PROFESIONAL**			
COSTE TOTAL SALARIAL MENSUAL		**CONTRATO BONIFICADO** SI ☐ NO ☐	**PLANTILLA MEDIA DE LOS 2 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN**		**PLANTILLA MEDIA A FECHA DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATO Nº 2	**NOMBRE Y APELLIDOS**			**DNI/NIE**	
FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	____/____/202__			**FECHA DE RENOVACIÓN DARDE**	____/____/202__
TIPO DE CONTRATO	☐ INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA. ☐ INDEFINIDO A JORNADA PARCIAL. Nº DE HORAS _____			**FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOCIAL**	____/____/202__
COLECTIVO DE INSERCIÓN (Base 4.4 apartado 3)		**CONTRATO FORMALIZADO AL SIGUIENTE COLECTIVO, en su caso.**	☐ Persona con una discapacidad igual o superior al 33 %. ☐ Titulado universitario/grado medio/grado superior, desempeñar labores en la misma categoría. ☐ Persona inscrita en el Registro único de afectados por la erupción volcánica. ☐ Centro de trabajo ubicado en un municipio de < de 5000 habitantes.		
MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO		**CATEGORÍA PROFESIONAL**			
COSTE TOTAL SALARIAL MENSUAL		**CONTRATO BONIFICADO** SI ☐ NO ☐	**PLANTILLA MEDIA DE LOS 2 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN**		**PLANTILLA MEDIA A FECHA DE LA CONTRATACIÓN**

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante Legal

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO V

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR/A Y AUTORIZACIÓN DE DATOS.

D./Dª. _____, con D. N. I. _____ y con domicilio en _____, municipio de _____, con CP _____, como trabajador/a de la empresa _____ con NIF _____, en relación a la solicitud de subvenciones para el "**FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL**".

DECLARA:

Primero: Que la empresa le ha informado que su contrato ha sido presentado al Cabildo Insular de La Palma dentro de la Convocatoria de subvenciones que otorga para el "Fomento a la Contratación Laboral".

Segundo: Que le ha informado que se trata de una subvención financiada con recursos propios del Cabildo Insular de La Palma dentro del Área de Formación y Empleo como medida de fomento del empleo.

Tercero: Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de La Palma, para ser tratados a efectos de la solicitud de subvención y, en su caso, de la concesión y justificación de la subvención y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente.

Cuarto: Que ☐ *SI* ☐ *NO* (indicar la opción correcta) soy una persona desempleada afectada por la erupción volcánica. Por la presente, AUTORIZO (sólo para los casos de contestar SI) al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán, a través de las plataformas del sistema de consultas u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

☐ No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporto los mismos junto con mi solicitud de subvención.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.
Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Trabajador/a

Fdo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA
ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE EL/LOS CONTRATO/S INDEFINIDO/S FORMALIZADO/S A PERSONA/S DESEMPLEADA/S NO HAN RECIBIDO SUBVENCIÓN O APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO ESPECÍFICO DURANTE EL PRIMER AÑO DE CONTRATACIÓN.

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
en calidad de _____ , de la entidad _____,
con NIF _____ y con domicilio en _____.

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante no ha recibido subvención o aportación económica de ningún tipo, proveniente de otras administraciones públicas, entidades del Sector Público o entidades privadas, para el/los mismo/s contratos para el/los que se solicitan en esta subvención.

2. Que el/los contrato/s por el cual se solicita la subvención no se vinculará a ningún proyecto específico subvencionado o financiado, durante el primer año de contratación.

3. Que tiene conocimiento de que en caso de no comunicar al Cabildo de La Palma la solicitud o concesión de otras subvenciones o aportaciones económicas dará lugar al correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante legal

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./Dª._____ _____ con NIF _____,

en calidad de _____ , de la empresa _____,

con NIF_____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:

- _____
- _____
- _____
- _____

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante legal

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

C.U.D.: 152506052761472322254 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

ANEXO VIII

LÍNEA DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD

EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES **PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL**

Año de concesión: 2026

Santa Cruz de La Palma, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

C.U.D.: 152506052761472322 54 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion